Ilustre Colegio de Procuradores
de Madrid

ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES

06.04.20 FECHA | 000875 Nº

S A L I D A

Excmo. Sr. Don Juan Carlos Campo Moreno
Ministro de Justicia
Ministerio de Justicia
C/ San Bernardo, 62
Madrid

6 de abril de 2020

Excmo. Sr.:

Ante la gravísima crisis sanitaria que está viviendo España -de desgraciadísimas consecuencias en pérdidas de vidas humanas, de hospitalizados, en UCI´s y en planta, de miles de contagiados, de paralización de la actividad económica y social- es inexcusable de ICPM, como Corporación de Derecho Público, trasladar al Excmo. Sr. Ministro de Justicia su plena disposición para contribuir, como siempre, al interés general de España, y, al mismo tiempo, manifestar que, como es su deber, he procedido a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que se han dictado por el Gobierno en relación tanto con la administración de justicia como en cuanto la vida corporativa, por ejemplo en lo que concierne al servicio de asistencia gratuita coma las cuotas colegiales, la información y ayuda a los colegiados.

El Real Decreto 463/2003, de 14 de marzo, en su disposición adicional segunda, estableció la suspensión e interrupción de la totalidad de los plazos previstos en las leyes procesales en todos los órdenes jurisdiccionales, salvo en lo que concierne a actuaciones declaradas urgentes e inaplazables. Con posterioridad, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial dispuso, el pasado 18 de marzo, que quedaba prohibida la presentación de escritos procesales no vinculados a las actuaciones urgentes e inaplazables establecidas en la adicional segunda del referido Real Decreto por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Congreso de los Diputados autorizó la prórroga por otros quince días de la declaración del estado de alarma y ya se ha anunciado oficialmente que el Gobierno someterá a autorización de la Cámara Baja una segunda prórroga, lo que comporta asimismo el mantenimiento de la suspensión e interrupción de los plazos procesales, con la salvedad indicada, y que se

extenderá por, al menos cuarenta y cinco días. Ello comporta la prácticamente total parálisis de la actividad profesional de los Procuradores de los Tribunales que no pueden presentar escritos ni recibir notificaciones.

Lógicamente el problema trasciende a la actividad profesional de los Procuradores de los Tribunales en cuanto que afecta directa y esencialmente al ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva ex artículo 24 CE, en cuanto hasta que no pierda vigencia el Real Decreto de declaración del estado de alarma con sus prórrogas, no podrá reanudarse el cómputo de los plazos y, por ende, el derecho a la presentación de escritos procesales. De este modo, cuando se produzca está feliz día encerrada circunstancia se podrá producir un grave colapso en el registro y reparto de los escritos que se han ido preparando y acumulando a la espera de su presentación, con nuevos retrasos y dilaciones derivadas de lo anterior.

El ICPM que, con este escrito y la solicitud que contiene, pretende expresar su voluntad de colaboración institucional repetimos en beneficio de la tutela de los intereses generales, es consciente de la delicadísima situación, pero al mismo tiempo plantea una solución que entendemos compatible con la misma y que se concreta en dos puntos:

a) Que se levante la prohibición de presentación, al menos, de los escritos de demanda, así como los recursos de apelación y casación -qué es, por cierto, lo que ha acordado el Tribunal Constitucional en relación con cualesquiera de los escritos dirigidos al mismo-, sin perjuicio, por supuesto del mantenimiento de la suspensión e interrupción de los plazos procesales.

Una vez presentados por Lexnet los escritos de demanda podrían ser repartidos en los Decanatos correspondientes y llegarían al Juzgado al que por turno se adjudicarán los cuales podrían iniciar su trámite. Del mismo modo en cuanto a los recursos de apelación y casación podría iniciarse su tramitación en la oficina judicial.

b) Que los Juzgados pudieran notificar vía Lexnet, con el objeto, como la propuesta anterior de evitar la acumulación de notificaciones, que se dilatarían en el tiempo, al final del estado de alarma.

Entendemos, con todo respeto, que se trata de propuestas razonables, conformes con la situación actual, en beneficio del interés general y en particular de los justiciables, a las que pretendemos contribuir y a las que el Ministerio de Justicia, con el Consejo General del Poder Judicial, podría dar respuesta articulando las medidas organizativas y de establecimiento de turnos en los Juzgados y Tribunales que correspondan, garantizando así los servicios mínimos imprescindibles para el funcionamiento de los mismos que permita la presentación de los escritos y la práctica de las notificaciones a las que nos hemos referido.

Un afectuoso saludo,

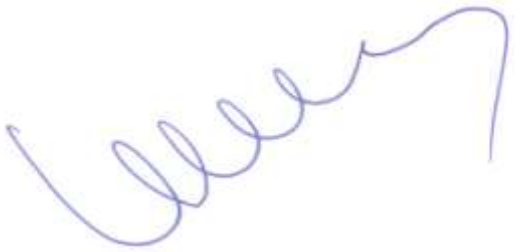

Gabriel Mª de Diego Quevedo
El Decano

Ilustre Colegio de Procuradores
de Madrid

ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES

06.04.20 FECHA
000876 Nº

S A L I D A

Excmo. Sr. Don Carlos Lesmes Serrano
Presidente
Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Supremo
C/ Marqués de la Ensenada nº 8
Madrid

6 de abril de 2020

Excmo. Sr.:

Con esta misma fecha he dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Justicia la carta que le acompaño interesando que, con el Consejo General del Poder Judicial, que V.E. preside, se adopten las medidas necesarias de carácter organizativo , instrumental y de establecimiento de turnos en los Juzgados y Tribunales españoles, con el fin de garantizar unos servicios mínimos imprescindibles parra su funcionamiento adaptado a las extraordinarias circunstancias que España está viviendo como consecuencia de la crisis sanitaria sin precedentes que padecemos.

Entendemos, humildemente, que las propuestas que formulamos desde el ICPM – y que, sin duda, son compartidas por el Colegio de Abogados de Madrid y por los demás Colegios que articulan las profesiones jurídicas colaboradoras de la Administración de Justicia – pueden contribuir de forma idónea a seguir haciendo real y efectivo el derecho a la tutela judicial efectiva que reconoce y garantiza el artículo 24 de nuestra Carta Magna y, en fin, a evitar o, al menos, reducir dilaciones no solamente indebidas, sino indeseables ante un nada descartable colapso que puede producirse tras el levantamiento de las medidas restrictivas derivadas del estado de alarma.

El ICPM, que he honro en presidir como Decano, ha demostrado repetidamente su condición de colaborador activo y comprometido en la búsqueda del mejor funcionamiento de la Administración de Justicia, y con esta propuesta entendemos que nos reafirmamos en esa voluntad y espíritu de cooperación constructiva, por lo que, en todo caso, agradecemos muy sinceramente su atención con el deseo de que puedan ser finalmente articuladas las medidas que se proponen.

Con el deseo de que tanto los miembros del Consejo General del Poder Judicial, del Tribunal Supremo y el resto de los jueces y magistrados, y sus familias, se encuentren en buen estado de salud, reciba un cordial y afectuoso saludo.

Gabriel Mª de Diego Quevedo
El Decano